



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 36/20
Luxemburgo, 26 de marzo de 2020

Sentencia en el asunto C-66/19
JC/Kreissparkasse Saarlouis

Los contratos de crédito al consumo deben especificar de forma clara y concisa el modo de computar el plazo de desistimiento

No basta con que, en relación con la información obligatoria cuya comunicación al consumidor determina el momento de inicio del plazo de desistimiento, el contrato remita a una disposición legal nacional que, a su vez, remite a otras disposiciones nacionales

Un consumidor celebró en 2012 con la entidad de crédito Kreissparkasse Saarlouis un contrato de crédito con garantías reales por un importe de 100 000 euros, al tipo deudor anual del 3,61 % fijo, hasta el 30 de noviembre de 2021.

El contrato de crédito establecía que el prestatario disponía de un plazo de desistimiento de 14 días y que dicho plazo comenzaba una vez celebrado el contrato, pero únicamente después de que el prestatario hubiese recibido toda la información obligatoria recogida en una determinada disposición del Código Civil alemán. El contrato no enumeraba esa información, a pesar de que su comunicación al consumidor determina el momento de inicio del plazo de desistimiento, sino que se limitaba a remitir a una disposición del ordenamiento jurídico alemán, que, a su vez, remite a otras disposiciones de este mismo ordenamiento.

A principios de 2016, el consumidor declaró a la Kreissparkasse Saarlouis que desistía del contrato. Esta consideró que había informado debidamente al consumidor del derecho de desistimiento que le asistía y que el plazo para ejercer este derecho ya había expirado.

El Landgericht Saarbrücken (Tribunal Regional de lo Civil y Penal de Saarbrücken, Alemania), que conoce del recurso interpuesto por el consumidor, se pregunta si se informó correctamente a este sobre el plazo para ejercer el derecho de desistimiento y solicita al Tribunal de Justicia que interprete la Directiva relativa a los contratos de crédito al consumo.¹

El Landgericht Saarbrücken es consciente de que esta Directiva no se aplica a los contratos de crédito garantizados con garantías reales, como el contrato controvertido. Sin embargo, como el legislador alemán optó por aplicar también el régimen de dicha Directiva a esos contratos, el Landgericht Saarbrücken considera que la respuesta del Tribunal de Justicia es necesaria para resolver el litigio. Según el Tribunal de Justicia, la solicitud del tribunal alemán es legítima a efectos de garantizar una interpretación uniforme de la normativa alemana.

En su sentencia dictada hoy, el **Tribunal de Justicia señala que** la Directiva, cuyo objetivo es garantizar un nivel elevado de protección a los consumidores, debe interpretarse en el sentido de que **los contratos de crédito al consumo deben especificar de forma clara y concisa el modo de computar el plazo de desistimiento**. De lo contrario, la eficacia del derecho de desistimiento² se vería seriamente debilitada.

¹ Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo (DO 2008, L 133, p. 66; corrección de errores en DO 2009, L 207, p. 14; DO 2010, L 199, p. 40 y DO 2011, L 234, p. 46).

² Según la Directiva, si el consumidor ejerce su derecho de desistimiento, deberá pagar al prestamista el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, sin ningún retraso indebido, a más tardar a los 30 días de haber enviado la notificación de desistimiento al prestamista. Los

Además, la Directiva se opone a que, en relación con la información obligatoria cuya comunicación al consumidor determina el momento de inicio del plazo de desistimiento, un contrato de crédito remita a una disposición legal nacional que remita a su vez a otras disposiciones del Derecho del Estado miembro de que se trate.

Y ello es así porque, en tal supuesto de remisión en cascada, el consumidor no puede determinar sobre la base del contrato el alcance de su declaración contractual, ni controlar si figuran en el contrato que ha celebrado todos los datos exigidos ni, *a fortiori*, comprobar si se ha abierto el plazo de desistimiento del que pueda disponer.

En el presente asunto, el Tribunal de Justicia indica que la remisión hecha en el contrato controvertido a las disposiciones alemanas no cumple la exigencia de poner en conocimiento del consumidor, de forma clara y concisa, el plazo y las demás condiciones para ejercer el derecho de desistimiento.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado. El prestamista no tendrá derecho a reclamar al consumidor ninguna otra compensación en caso de desistimiento, excepto la compensación de los gastos no reembolsables abonados por el prestamista a la Administración pública.